

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO
En Paris, C. A. SAAYRENA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por seis meses. 180
Por un año. 360

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excelentísimo Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha dejado hoy el lecho por algunas horas, y continúa sin novedad. S. A. R. la Serma. Señora INFANTA Doña María de la Concepcion Francisca de Asís se halla en el mejor estado de salud.»

Palacio 3 de Enero de 1860.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una exposicion elevada por D. Juan M. Manzanao, vecino y del comercio de esta corte, en la que, entre otras cosas, se compromete á costear de su patrimonio, y desde el día de la declaracion de guerra al Imperio marroquí, que tuvo lugar el 22 de Octubre próximo pasado, hasta la terminacion de aquella, el sostenimiento en todos conceptos de manutencion, equipo, armamento, prest, estancias, y en una palabra, de cuanto haya menester para el desempeño del servicio á una compañía de 100 plazas de las que se designen, incluso el haber de sus Oficiales: y S. M. al propio tiempo que ha tenido á bien aceptar tan generosa y altamente patriótica oferta, se ha servido resolver remita á V. E. el presupuesto detallado del coste de una compañía con el número de plazas antedicho, el cual mensualmente asciende á la cantidad de 30.223 rs. vn.; siendo, por último, la Real voluntad que á D. Juan M. Manzanao se le haga saber el agradecimiento con que S. M. recibe pruebas tales de abnegacion y civismo, las cuales quiere se hagan públicas en la Gaceta oficial del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con inclusion del presupuesto y exposicion citados, para que se resuelva con presencia de esta última lo conveniente acerca del anticipo de dos millones que el propio sujeto ofrece igualmente sin interés alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1859.

MAC-CROHON.

Sr. Ministro de Hacienda.

Parte detallada del combate ocurrido el día 25 de Diciembre al frente de las posiciones ocupadas por el tercer cuerpo de ejército.

Ejército de Africa. — Estado Mayor general. — Excmo. Sr.: La celebracion de la Noche-buena se verificó en este campo en la del 25 con la alegría y expansion que tanto la caracteriza en nuestro pueblo; pero el aspecto de fiesta y el bullicio de los campamentos debían naturalmente llamar la atencion del enemigo, prevenido además por los renegados que cuenta entre sus filas. Esta consideracion fué causa de que se redobla la vigilancia durante la noche, y al amanecer del 26, por si intentaba algun ataque contra nuestras líneas, y en mal hora para él, estas precauciones no fueron innovadas.

Al romper el día 26, y poco despues de empezar las grandes guardias del tercer cuerpo de ejército el servicio de descubierta, los moros, que durante la noche se habían emboscado en las fuertes posiciones que circunvalan aquel campamento, se presentaron en fuerzas considerables y casi sobre los mismos puntos avanzados, intentando envolver el flanco de la línea atrincherada por la parte del Este.

El General Turon, Comandante general de la primera division de dicho cuerpo, acudió instantáneamente con las fuerzas de su mando á rechazar la acometida, disponiendo al propio tiempo que daba aviso de lo ocurrido al Teniente General Ros, Comandante en Jefe del mismo, que los Brigadieres Cervino y Mogrovejo, con tropas de sus respectivas brigadas, contuvieron al enemigo, marchando el primero sobre la izquierda, y el segundo con el mismo General Turon sobre la derecha, y le arrojaron de las posiciones que habia ocupado. Prevenido á este tiempo por el fuego, dispuso el General Ros que tomara las armas la segunda division al mando del General Quesada, y que marchase rápidamente por la extrema izquierda sobre el camino de Tetuán.

En su movimiento encontró este General un grupo como de 600 moros, que habian avanzado por la

playa para emboscarse en una de las cañadas que descienden al mar.

El batallon cazadores de Barcelona y dos compañías del regimiento de Africa; que marchaban por dicho punto con el General Quesada y Brigadier Otero, los cargaron á la bayoneta sin detenerse y con la mayor bizarría, causándoles considerables bajas que no es posible calcular; pero dejando de ellas en nuestro poder 40 muertos y muchas armas y pertrechos de guerra.

Entre tanto la primera division hacia retroceder sobre la derecha con no menor arrojo las fuerzas marroquíes, cargando el segundo batallon de Zamora con notable decision sobre las posiciones que por esta parte habia ocupado el enemigo. El fuego se generalizó bien pronto en toda la extensa línea del campo, prolongándose tambien aunque con menor intensidad por la línea de los reductos que cubria el primer cuerpo, y mediando hechos de señalado valor por parte de las tropas y acertadas disposiciones parciales de los Generales y Jefes de brigada.

Persuadido de que el enemigo seguiria ya reconcentrando sus ataques contra el tercer cuerpo, pues aunque presentaba algunas fuerzas por la derecha solo era con el objeto de llamar la atencion hacia aquel lado, me trasladé á nuestra izquierda mientras esto acontecia, mandando ántes á disposicion del General Ros la primera compañía de artillería de montaña para reforzar á la de la misma clase, pero de piezas rayadas, perteneciente á aquel cuerpo de ejército que se hallaba en fuego desde el principio del combate: aquella fué primeramente situada en la extrema izquierda, trasladando más tarde cuatro de sus seis piezas á otra posicion más á la derecha. Otra batería de montaña pasó á situarse á la izquierda del reducto España, y una montada del segundo regimiento, de cuatro piezas rayadas, entre este reducto y el de Cisneros: además coloqué á mi inmediacion en el ángulo saliente del campo atrincherado dos piezas rayadas del regimiento á caballo, y en la playa, dispuestos á ser utilizados si las circunstancias lo exigiesen, dos escuadrones de lanceros y dos de húsares.

Mientras tanto el enemigo, que por un momento habia hecho indicacion de dirigirse sobre la derecha hacia el reducto Rey Francisco, se revolvió de nuevo sobre la línea del tercer cuerpo á reforzar su ataque; pero recibido por el nutrido fuego de la infantería, y alcanzado en todas partes por el que vomitaban las baterías, entró el desaliento y la dispersion en sus filas, huyendo precipitadamente hacia

sus bosques y montañas, donde aun le persiguieron en una enorme distancia las granadas de la seccion de á caballo, terminando por completo el fuego hacia las tres de la tarde.

Las pérdidas experimentadas por nuestras tropas en este día consisten en 8 individuos de tropa muertos; 2 Jefes, 5 Oficiales y 72 individuos de tropa heridos, de los cuales 9 pertenecientes al primer cuerpo; 2 Jefes, 8 Oficiales y 46 individuos de tropa contusos. El enemigo sufrió considerables bajas, tanto al ser cortado como por efecto del aprovechado fuego de la infantería y artillería, pudiendo calcularse en 700 á 800 hombres entre muertos y heridos.

Debo manifestar á V. E. que quedé altamente satisfecho de la decision y arrojo de las tropas: que lo estoy muy especialmente de las enérgicas y bien entendidas disposiciones del Teniente General Ros, de quien no puedo menos de hacer el elogio á que se ha hecho acreedor en este día, por lo que lo recomiendo á la consideracion de S. M.

Recomiendo del mismo modo á los Generales Turon y Quesada, que dieron pruebas de entereza, de serenidad y valor obrando segun las circunstancias como Generales y soldados; á los Jefes de brigada Brigadieres Cervino, Mogrovejo, Otero y Moreta, que tambien cumplieron y secundaron las disposiciones de sus Generales respectivos; y por último, al Jefe y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor y Ayudantes de los Generales, de quienes me ha hecho un especial elogio el Teniente General Ros, y cuyo digno comportamiento tuvo ocasion de apreciar por mi mismo durante el combate.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento frente á Ceuta 29 de Diciembre de 1859.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

ULTRAMAR.

El Teniente General D. José Gutierrez de la Comandancia General de la isla de Cuba participa en 21 de Noviembre nuncio haber entregado el mando al Capitan General D. Francisco Serrano y Dominguez, nombrado para aquel cargo por Real decreto de 21 de Setiembre anterior.

El Capitan General de ejército D. Francisco Serrano y Dominguez participa con igual fecha haber to-

mado posesion del cargo de Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 12 de Diciembre próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

SECCION DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Movimiento del personal.

Por Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado se ha dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) reafirmar en una sola dependencia las dos que estaban al frente del ramo de Estancadas en dichas Islas, y organizar la Administracion general de las expresadas Rentas en la forma que aparece en la siguiente plantilla.

Table with columns: Sueldo anual, Pesos. Rows: Administrador general, Interventor, Dos Oficiales primeros, Dos id. segundos, Dos id. terceros, Cuatro id. cuartos, Cinco id. quintos. Total: 48.600

Por otra Real orden de la misma fecha que la anterior, y á consecuencia de la nueva organizacion dada á la Administracion general de Rentas estancadas de Filipinas, la REINA (Q. D. G.) se ha servido hacer las confirmaciones y nombramientos siguientes:

Para la plaza de Administrador general á D. Victoriano Joreno, que lo es en la actualidad.
Para la de Interventor á D. Emilio Romero, que era Contador del ramo.
Para la de Oficial primero primero á D. Antonio de los Reyes, que lo era primero de la Administracion.
Para la de Oficial primero segundo á D. Ignacio Celis, que lo era primero de la Contaduría.
Para la de Oficial segundo primero á D. Valentin Mascaro, que lo era segundo de la Administracion.
Para la de Oficial segundo segundo á D. José Garchitorena, que lo era segundo de la Contaduría.
Para la de Oficial tercero primero á D. Victoriano Valdembro y Olhqui, que lo era tercero de la Administracion.
Para la de Oficial tercero segundo á D. Federico de la Matta, que lo era tercero de la Contaduría.
Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que, al hacer la Superintendencia de las Islas Filipinas el nombramiento de los restantes empleados que comprende la planta de la expresada Administracion general de Estancadas, con arreglo al novísimo Real decreto sobre atribuciones en materia de personal de las Autoridades superiores de Ultramar, tenga en cuenta los servicios y circunstancias de los demás actuales empleados de las Oficinas generales del ramo, para asignarles el lugar que deban ocupar en aquella.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859. Rows: CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, Papeles sellados, etc.

Table with columns: RECAUDACION POR RAMOS DE NOVIEMBRE DE 1859. Rows: Timbre de periódicos, Productos diversos de fabricacion y administracion, Derechos procesales, etc.

Table with columns: REALES VN. CÉNTS. Rows: Sobrantes de las Cajas de Ultramar, RESULTADOS DE CONTRATOS Y OPERACIONES DEL TESORO ANTIGUAS, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, RESUMEN, etc.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Noviembre de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL. Lists provinces like Alava, Alabaete, Alicante, etc.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Uhagon.

NUMERO 3.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN NOVIEMBRE DE 1859 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Noviembre de 1859 y en igual mes de 1858 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Noviembre de 1859, En Noviembre de 1858), DIFERENCIAS (De más en Noviembre de 1859, De menos en Noviembre de 1859). Lists concepts like Derechos y registro de hipotecas, Aduanas, etc.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que resulten del examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Uhagon.

NUMERO 4.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE NOVIEMBRE DE 1859. ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los creditos legislativos del presupuesto de 1859, con distincion de secciones y capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO, SECCION 1.ª Casa Real, SECCION 2.ª Cuerpos Colegisladores, SECCION 3.ª Deuda publica, SECCION 4.ª Deuda consolidada, SECCION 5.ª Deuda amortizable. Lists various obligations and their amounts.

TOTAL SATISFECHO. Por capitulos, Por secciones.

Table with columns: SECCION 4.ª Cargas de justicia, SECCION 5.ª Clases pasivas, PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, SECCION 1.ª Presidencia, SECCION 2.ª Estadística, MINISTERIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, SECCION 1.ª Gracia y Justicia, SECCION 2.ª Obligaciones eclesiasticas. Lists various sections and their amounts.

Table with columns: TOTAL SATISFECHO. Por capitulos, Por secciones. Lists various sections like MINISTERIO DE LA GUERRA, MINISTERIO DE MARINA, MINISTERIO DE LA GOBERNACION and their respective amounts.

TOTAL SATISFECHO.

Por capítulos. Por secciones.

Table with columns for 'Ejercicios cerrados', 'Total por Ministerio de la Gobernación', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'Sección 1.ª - Servicio general', 'Capítulo 1.ª', 'Sección 2.ª - Agricultura, Industria y Comercio', 'Sección 3.ª - Instrucción pública', 'Sección 4.ª - Obras públicas', 'Total por Ministerio de Fomento'.

Table with columns for 'Ejercicios cerrados', 'Total por Ministerio de Hacienda', 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO', 'GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES', 'Capítulo 1.ª', 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA', 'MINISTERIO DE LA GUERRA', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE FOMENTO'.

Table with columns for 'Ejercicios cerrados', 'Total por Ministerio de Hacienda', 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO', 'GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES', 'Capítulo 1.ª', 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA', 'MINISTERIO DE LA GUERRA', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'INDEMNIZACION DE DERECHOS DE ADUANAS POR MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'INDEMNIZACION DE DERECHOS DE ADUANAS POR MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'RESUMEN', 'Obligaciones generales del Estado', 'Presupuesto extraordinario', 'Total satisfecho por presupuesto de 1859'.

TOTAL SATISFECHO.

Por capítulos. Por secciones.

Table with columns for 'Ejercicios cerrados', 'Total por Ministerio de Hacienda', 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO', 'GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES', 'Capítulo 1.ª', 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA', 'MINISTERIO DE LA GUERRA', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'INDEMNIZACION DE DERECHOS DE ADUANAS POR MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'INDEMNIZACION DE DERECHOS DE ADUANAS POR MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS', 'MINISTERIO DE FOMENTO', 'RESUMEN', 'Obligaciones generales del Estado', 'Presupuesto extraordinario', 'Total satisfecho por presupuesto de 1859'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados por la Tesorería de las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V. B.ª.—El Director general, Ugo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Pliego de condiciones para la conducción de 3.500 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto a la Casa de Moneda de Segovia.

1.ª Se subasta, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero y Real instrucción de 15 de Septiembre de 1852, la conducción de 3.500 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto a la Casa de Moneda de Segovia. El cobre podrá conducirse desde Riotinto a Segovia, bien por mar desde Huelva a Alicante, ó por tierra directamente por Sevilla, según convenga al asentista; pero de la vía que adopte deberá dar conocimiento al Comisario Régio de las minas en el acto de recibir los cobres. Tanto en un caso como en otro, el contratista queda obligado a hacer cuantos gastos fueren precisos para evitar la pérdida de los cobres; y si adoptase en parte el transporte marítimo según queda expresado al recibir los cobres, entregará a las autoridades póliza que acredite su seguro a razón de 4 rs. libra. 2.ª El precio máximo admisible para este servicio es el de 16 rs. por arroba castellana. 3.ª La Hacienda se obliga a entregar los cobres por partidas a medida que las reclama el contratista. 4.ª El contratista deberá entregar los cobres en la Casa de Moneda de Segovia a los 40 días de su salida de Riotinto, ó antes si fuese posible. 5.ª El contratista se obligará de la exactitud del peso y número de toneladas al recibir los cobres, obligándose a entregarlos, fil y cabalmente; en el concepto de que si al hacer su entrega en la Casa resultase alguna falta, reintegrará el valor de esta a razón de 5 rs. por libra castellana. 6.ª El contratista emprenderá el servicio a los 20 días de recibida la orden de adjudicación, prosiguiendo lo sin interrupción alguna y en términos de que una vez empezado el transporte, en cada quincea salga de Riotinto un mínimo de 500 arrobas. 7.ª Si llegada la época de conducir los cobres narrados en la cláusula 3.ª el contratista no se presentare a recogerlos en Riotinto, la Administración procederá inmediatamente a ajustar la conducción por cuenta y riesgo de aquel, imputando la diferencia de precio que pueda resultar a la fianza prestada. 8.ª Si el contratista dejare de conducir los cobres dentro de los plazos fijados en la cláusula 4.ª, por cada día de retraso se le descontarán 80 rs.; en el concepto de que si por esta causa llegase el caso de desentratarse por valor de 4.000 rs., se entenderá rescindido el contrato, perdiendo el depósito que más adelante se expresará, sin derecho a reclamación de ninguna especie. 9.ª El pago de los portes se ejecutará en la Casa de Moneda de Segovia ó en la Tesorería de Hacienda de Sevilla por conducto del Comisionado de las minas del Estado en dicha capital, a elección del contratista, en moneda corriente, justificada que sea la fil y cabal entrega de cada partida, a cuyo fin deberá preceder la competente consignación de fondos por la Dirección general del Tesoro público, para lo que se reclamarán oportunamente en los presupuestos mensuales de obligaciones. A los ocho días de adjudicado el servicio, el contratista elegirá el punto de pago que prefera; en concepto de que una vez designado no podrá variarse. 10.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, como sucursal de la misma, 40.000 rs. vn. en efectivo, ó su equivalente en papel del Estado admisible por su valor nominal, ó triple suma en renta del 3 por 100, como garantía especial del contrato, y sin perjuicio de elección del contratista, se repita contra los demás bienes del rematante. 11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuación se inserta. Deben ser suscritas por personas de reconocido arraigo a juicio de la Junta de subasta, y garantidas por dos firmas acreditadas en el comercio. Las que no se encuentren en este caso, ó no se presenten con documento que

acredite el depósito de que se trata en la cláusula anterior, serán desechadas en el acto de la apertura.

12. La subasta se efectuará el día 24 de Enero próximo, a la una en punto de su tarde, en esta corte ante el Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, el segundo Jefe de dicha oficina general, un co-Asesor de la Asesoría general de Hacienda y el Escribano mayor de Rentas; y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, Comisionado de las minas del Estado en aquella capital y Escribano de Hacienda.

13. A la expresada hora se dará principio a la apertura y lectura de las proposiciones, que durará hasta la una y media, adjudicándose el remate interinamente a favor del mejor postor, hasta que la Dirección general del ramo, con presencia del oportuno testimonio del remate de Sevilla, pueda haber la adjudicación definitiva.

Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más igualmente beneficiosas, se abrirá una licitación verbal entre los autores del empuje únicamente, cuya duración será de 10 minutos, trascurridos los cuales se hará la adjudicación en favor del mejor postor. Si los licitadores cansantes del empuje renunciasen al derecho que les fue concedido de mejorar sus proposiciones de viva voz, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado con mayor anterioridad, a cuyo fin el Presidente del acto las numerará a medida que se vayan recibiendo.

Si las proposiciones admitidas en esta corte y Sevilla resultasen iguales, la adjudicación se hará por sorteo público ante la Junta de subasta que presida el remate en el primer punto.

Si a la una y media no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

14. Recabida la aprobación de la Dirección general del ramo, el contrato se elevará a escritura pública, cuyos gastos, y los de las copias simples y demás que origine el remate, serán de cuenta del adjudicatario.

15. Cualesquiera cuestión que sobre el cumplimiento de este contrato pueda suscitarse se resolverá previamente por la vía gubernativa en primera instancia, con entera renunciação de todo fuero ó privilegio particular.

16. Si el contratista no otorgase la escritura dentro de los ocho días siguientes desde la fecha de la adjudicación, ó tratase de rehuir el cumplimiento de esta obligación, queda sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera falta de lo estipulado se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Modelo de proposición. D. N. N., impuesto del contenido del pliego de condiciones para contratar la conducción de 3.500 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto a la Casa de Moneda de Segovia, publicado en la Gaceta oficial de... se comprometo a verificar dicho servicio, con entera sujeción al mismo, por el precio de (expresado por letra) rs. arroba castellana. (Fecha, firma y domicilio.) El día 24 del actual se celebrará segunda subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto con objeto de contratar el suministro de agua potable durante el corriente año de 1860, señalando como tipo máximo admisible el de 38 rs. diarios. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en dicho establecimiento. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para este establecimiento, se comprometo a cumplirlas y hacer dicho suministro por el precio de... rs. diarios (el precio se expresará por letra). (Fecha y firma.)» Madrid 1.º de Enero de 1860.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 3 de Febrero del año próximo venidero, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera desde Cornellana a Cudillero, cuyo presupuesto, con el aumento de un 10 por 100, asciende a la cantidad de 2.066.824 rs. y 99 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100.000 rs. en dinero ó acciones de compañías, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación de carteras, debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1.000 rs.

Madrid 25 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una carretera entre Cornellana y Cudillero, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Adjunta la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

RESERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE ENERO DE 1860.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grado centígrado, Temperatura en grado centígrado, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include: 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 p., 9 p., Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 27 de Diciembre a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grado centígrado, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include: Danquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Turin, Lisboa, Roma, Fuenfuecia, San Petersburgo, Constantinopla, Sockolmo, Azel, Copenhague.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 943 fanegas de trigo. 2.905 arrobas de harina de id. 2.500 libras de pan cocido. 5.372 arrobas de carbon. 95 vacas, que componen 40.442 libras de peso. 507 carneros, que hacen 12.338 libras de peso. 268 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 a 80 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra. Idem de cerdo, de 30 a 32 cuartos libra. Tocino añejo, de 104 a 106 rs. arroba, y de 36 a 38 cuartos libra. Idem fresco, de 30 a 32 cuartos libra. Idem en canal, de 65 a 76 rs. arroba. Lomo, de 104 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Jamon, de 106 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Aceite, de 72 a 73 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra. Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 14 a 13 cuartos. Garbanzos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judias, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Leña, de 6 a 6 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra. Patatas, de 5 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 32 a 32 1/2 rs. fanega. Algarroba, a 40 1/2 rs. id. Trigo vendido, 579 fanegas. Quedan por vender 2.372.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 3 de Enero de 1860 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, no publicado, 43-50 c.; a plazo, 43-70 y 75 c. a fin cor. ó a vol. Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, no publicado, 33-60; a plazo, 33-80 y 75 a fin cor. ó vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 10-20. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89-50 p. Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 91-25. Idem de 1.º de Julio de 1851, de 2.000 rs., id., 89 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 85-75. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 86-50 p. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupon, no publicado, 83-60. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 104 d. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones a las empresas de ferrocarriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortización, idem, 80. Acciones del Banco de España, id., 187 d.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 50-80. Paris a 8 días vista, 5-28.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 3 de Enero de 1860. Fondos franceses... 3 por 100... 68.60. 4 1/2 por 100... 96. Españoles... 3 por 100 interior... 43 3/4. Idem exterior... 44 1/4. Idem diferido... 33 1/2. Consolidados... 95 5/8 a 3/4. Amberes 29 de Diciembre de 1859.—Interior, 42 3/8 papel.—Diferido, 32. Amsterdám 29 de Diciembre.—Interior, 41 3/4.—Diferido, 32 7/16. Francfort 29 de Diciembre.—Interior, 41 5/8.—Diferido, 31 5/8. Londres 29 de Diciembre.—Consolidados, 95 5/8, 3/4.—Interior español, 45 1/4, 3/4.—Diferido, 33 3/8, 1/2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Díaz, Abogado del Ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, a instancia de Doña Rita Reig, e ignorándose el domicilio de Doña Josefa Aynot, se cita por este anuncio para que comparezca por sí ó por medio de persona especialmente apoderada en este Juzgado del Prado, que se sitúa en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio verbal a que es demandada por la Doña Rita Reig en reclamación de un baul que contiene ropa y varios

